

**MUNICIPIO DE NARANJAL, VER.**  
**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007**  
**RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGS.</b>
1. FUNDAMENTACIÓN .....		96
2. MOTIVACIÓN .....		96
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....		97
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		97
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		97
3.1.2. Análisis Presupuestal .....		97
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		97
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos .....		98
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		99
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		101
3.2.1. Ingresos Propios.....		101
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....		101
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		102
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		102
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		102
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		103
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		103
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		103
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....		104
3.6.1. Actuaciones.....		104
3.6.2. Observaciones .....		107
3.6.3. Recomendaciones.....		127
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....		133
4. CONCLUSIONES .....		134

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Naranjal, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Naranjal, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Naranjal, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Naranjal, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Naranjal, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$4,711.0; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$4,975.3, que es 5.6% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$2,233.1, que sumados con las aportaciones comunitarias por \$69.2, y con otros ingresos por \$1,040.0, dan un total de \$3,342.3; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$1,371.2, que sumados con las aportaciones comunitarias por \$66.6, y con otros ingresos por \$ 416.1, dan un total de \$1,853.9, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NARANJAL**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 296.3	\$ 232.1
Derechos	151.5	163.1
Contribuciones por Mejoras	0.9	0.4
Productos	6.0	4.0
Aprovechamientos	34.7	20.8
Otros Ingresos	44.9	44.9
Participaciones Federales	4,176.7	4,510.0
Subtotal	<b>\$ 4,711.0</b>	<b>\$ 4,975.3</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 2,233.1
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		69.2
Otros Ingresos		1,040.0
Subtotal		<b>\$ 3,342.3</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 1,371.2
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		66.6
Otros Ingresos		416.1
Subtotal		<b>\$ 1,853.9</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 10,171.5</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.2. Aplicación de los Recursos**

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Naranja ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NARANJAL**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 2,530.7
Materiales y suministros	730.0
Servicios generales	1,289.0
Transferencias	170.4
Bienes muebles e inmuebles	8.1
Obra Pública	207.2
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 4,935.4</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$3,342.2</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 1,848.4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,126.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Naranja ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$4,935.4 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$39.9 equivalente a un 0.8%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$37.8; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos y pago de pasivos, por un monto de \$71.6, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un superávit total de \$6.1, como se muestra a continuación:

<b>TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS</b> (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 4,975.3	\$ 4,935.4	\$ 39.9
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	37.8	71.6	( 33.8)
<b>TOTAL</b>	<b>5,013.1</b>	<b>5,007.0</b>	<b>6.1</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 3,342.3	\$ 3,342.2	\$ 0.1
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>3,342.3</b>	<b>3,342.2</b>	<b>0.1</b>

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)</b> (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 1,853.9	\$ 1,848.4	\$ 5.5
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	13.1	13.1	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>1,867.0</b>	<b>1,861.5</b>	<b>5.5</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$4,975.3 que representan el 5.6% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$4,711.0; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 37.8, haciendo un total de ingresos por \$5,013.1; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$5,007.0, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 99.9% de los recursos obtenidos.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$3,342.2, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 12 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$1,848.4, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 16 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 416.4 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 22.5% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 488.5 al rubro de obra pública, lo que representa el 26.4% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Naranjal no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Revelación Suficiente,
- d) Importancia Relativa, y
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Naranja, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### **3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Naranja, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE NARANJAL</b>		
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	\$ 743.3	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	536.0	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	4,504.3	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	267.4	
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	8.2	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	7.6	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	207.2	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
<b>Saldo final del periodo</b>	<b>\$6,274.0</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Naranja, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros

contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$5,007.0
MUESTRA AUDITADA	4,936.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	99%

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$3,342.2	\$ 0.0	\$3,342.2
MUESTRA AUDITADA	3,034.2	0.0	3,034.2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	91%	0%	91%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$1,848.4	\$ 13.1	\$1,861.5
MUESTRA AUDITADA	1,435.9	13.1	1,449.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	78%	100%	78%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Naranjal, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$ 4,130.1	19
MUESTRA AUDITADA	2,860.1	6
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	69.3%	32%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4485/09/2008, OFS/4486/09/2008, OFS/4487/09/2008, OFS/4488/09/2008, OFS/4489/09/2008, OFS/4481/09/2008 y OFS/4482/09/2008, todos de fecha 1 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el ex Presidente Municipal y ex Síndico acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

Los representantes del Ayuntamiento, así como el ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y los ex Tesoreros no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	18	4	22
Recomendaciones	39	0	39
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>4</b>	<b>61</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/115/2007**

**Referencia: AG-01-OL**

No se obtuvo evidencia de que el H. Ayuntamiento haya ejercido la atribución de proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 Fracción IX.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**Observación Número: 002/115/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento a la fecha no cumplió con las fechas establecidas en el manual de fiscalización respecto a la entrega oportuna de los siguientes informes y reportes:

Obras con Recursos Propios

<u>REPORTE</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN ORFIS y SEFIPLAN</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN H. AYUNTAMIENTO</u>
Programa de Inversión	15-03-07	no presentado
Primer reporte trimestral	06-04-07	no presentado
Segundo reporte trimestral	06-07-07	no presentado
Tercer reporte trimestral	06-10-07	no presentado
Cierre del ejercicio	30-11-07	no presentado

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través de los reporte informáticos correspondientes, al ORFIS.

**Observación Número: 003/115/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$4,975.3, egresos por \$4,935.4, y un remanente presupuestal por \$39.9, sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

**Ingresos:**

- Proviene del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$19.3 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de ingresos 2007.
- Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$18.5 que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

**Egresos:**

- El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Resp. Func. y Empleados	\$ 25.1
Impuestos y retenciones	46.5
TOTAL	\$71.6

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$6.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$ 39.9; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 004/115/2007**

**Referencia: IM-03-PC-1**

La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por refrendos de licencias por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

No. DE ESTABLECIMIENTO

29

REFRENDOS

Cantinas o bares

IMPORTE NO COBRADO

\$27.6

Así mismo no se nos proporcionó el padrón de los contribuyentes que tienen locales comerciales señalados en el artículo 201 del Código Hacendario Municipal, por lo que no se pudo cuantificar el importe de los permisos o refrendos no cobrados.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196 y 202.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 005/115/2007**

**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad y lo señalado en la Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>ENTREGA- RECEPCIÓN</u>
Bienes inmuebles	\$ 15,712.9	\$4,978.9	\$ 15,712.9
Bienes muebles	769.4	1,295.1	769.4
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,482.3</b>	<b>\$6,274.0</b>	<b>\$16,482.3</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 006/115/2007**

**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad. Así mismo, no se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya expedido los manuales de procedimientos, para el control de sus bienes muebles.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 007/115/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 008/115/2007**

**Referencia: IM-09-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 1 obra, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentra exenta de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 009/115/2007**

**Referencia: IM-09-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 010/15/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De la obra numero 2007115013 rehabilitación de pavimento asfáltico, falta la Garantía de Cumplimiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción III y 41 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 011/115/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-15**

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
006	Construcción de pavimento asfáltico en calle Maravillas entre 1º. de Mayo y Úrsulo Galván	Secretario del Comité Comunitario
011	Construcción de pavimento asfáltico en calle Guadalupe Victoria entre Maravillas y av. 1	Secretario del Comité Comunitario

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

**Observación Número: 012/115/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-26**

De las obras que abajo se citan, a las Actas Múltiples para constitución del Comité Comunitario, solicitud de obra, delegación de facultades y aceptación de la obra carecen de las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
002	Construcción de aula en telebachillerato Naranjal	Regidor
006	Construcción de pavimento asfáltico en calle Maravillas entre 1º. de Mayo y Úrsulo Galván	Secretario del Comité Comunitario
011	Construcción de pavimento asfáltico en calle Guadalupe Victoria entre Maravillas y av. 1	Secretario del Comité Comunitario

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexo III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 013/115/2007**

**Referencia: IM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 9 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 014/115/2007**

**Referencia: IM-16-IA-2**

El H. Ayuntamiento realizó 2 obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 015/115/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 016/115/2007**

**Referencia: RAM-12-IN-2**

De las obras que abajo se citan, existen diferencias entre el monto de recibos oficiales de la Tesorería, los depósitos bancarios y la balanza de comprobación, por concepto de aportación comunitaria.

APORTACIÓN COMUNITARIA

<u>OBRA</u>	<u>RECIBOS OFICIALES</u>	<u>DEPÓSITOS BANCARIOS</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>
116	\$0.0	\$ 5.0	\$ 5.0
117	0.0	15.0	15.0
118	0.0	11.0	11.0
119	0.0	6.5	6.5
120	0.0	8.0	8.0
121	0.0	10.0	10.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.0</b>	<b>\$55.5</b>	<b>\$55.5</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 y 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/115/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 7 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 018/115/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**Observaciones con probables pagos improcedentes:**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
019/115/2007	002	Construcción de aula en telebachillerato en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                      Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el concepto de: Suministro de mobiliario para aula que consta de 30 mesabancos incluye: Mesa y silla de maestro.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                      En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$ 17
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>					

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

023/115/2007	014	Construcción de pie de casa de 5 X 4 (convenio con SEDESOL), en varias localidades.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b>                  Falta por terminar de construir 12 pie de casa.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                  Una vez presentado los documentos técnicos en el periodo de solventación se realizó la congruencia de lo pagado contra lo realmente ejecutado, determinándose un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes insumos: Varilla F`Y= 4200 kg/cm<sup>2</sup> No. 3</p>	\$ 374
--------------	-----	---	--------------	--	--------

				<p>(3/8)", armadura soldada para castillo armex 15x20-4 cemento normal gris tipo uno en saco, arena, grava, piedra brasa, block de concreto ligero 12x20x40 cm., con flete., W.C Liberty 3947 blanco, juego del llave para empotrar soldada cerámica y mano de obra.</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:                  programas de: Mano de obra y suministro de materiales.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 56, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se</p>				

establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
021/115/2007	011	Construcción de pavimento asfáltico en calle Guadalupe Victoria entre maravillas y Av. 1, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró el presupuesto base.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 17 fracción IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>				
024/115/2007	114	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Lázaro Cárdenas, en la localidad de Cuartel Segundo.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **INGRESOS MUNICIPALES**

**Recomendación Número: 001/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 002/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 003/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-7**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 004/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 005/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar el inventario de recibos mecanizados de Impuesto predial por ejercicio, para determinar mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 006/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 007/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-14**

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por Ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 008/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación, así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 009/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Llave.

**Recomendación Número: 010/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del municipio libre.

**Recomendación Número: 011/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda hacer inventarios periódicos de las existencias de registro civil y conciliar la información que se reporta al H. Congreso con la que se reporta a la dirección general de registro civil. También se recomienda conciliar la información registrada en contabilidad contra la presentada en los formatos entregados a SEFIPLAN, por concepto de recaudación de impuesto predial y de traslación de dominio, para que en caso de existir diferencias se realicen las reclasificaciones correspondientes de manera inmediata y al final del ejercicio se tenga la información de manera uniforme entre ambos registros.

**Recomendación Número: 012/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda que en lo correspondiente a las erogaciones por viáticos para funcionarios, el cheque salga nominativo para el funcionario en cuestión y que este sea comprobado al 100%, en caso contrario la diferencia por pequeña que sea, se registre a la cuenta de responsabilidad de funcionarios y empleados.

**Recomendación Número: 013/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda que no se realicen erogaciones sin importar el origen de los recursos, si no existe partida para su ejecución.

**Recomendación Número: 014/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda hacer a principios del ejercicio el programa anual de adquisiciones, para poder programar las compras y adquisiciones del año.

**Recomendación Número: 015/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda presentar en tiempo y forma los pagos provisionales de impuestos, para no tener que pagar los accesorios correspondientes.

**Recomendación Número: 016/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda presentar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado dentro de los primeros diez días de cada mes, los estados financieros del mes anterior para su glosa preventiva.

**Recomendación Número: 017/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda presentar en tiempo y forma al Cabildo, el primer día de cada mes los cortes de caja y remitir una copia al H. Congreso del Estado

**Recomendación Número: 018/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 019/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 020/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Las aportaciones comunitarias deben ser depositadas en las cuentas correspondientes de cada fondo.

**Recomendación Número: 021/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del ramo 033 debe estar cancelada con el sello de Operado FISM o FAFM.

**Recomendación Número: 022/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-23**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización superior del estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

**Recomendación Número: 023/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obras y acciones realizadas con recursos de los fondos FISIM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización superior del estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

**Recomendación Número: 024/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-26**

Todas las actas de entrega-recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 025/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-7**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 026/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-28**

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

**Recomendación Número: 027/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-30**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 028/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-31**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción de gastos indirectos.

**Recomendación Número: 029/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-32**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores estos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 030/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-33**

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras y acciones realizadas con estos recursos. Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el sistema de contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

**Recomendación Número: 031/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a que este sujeto, así como con la normatividad establecida en el manual de fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 032/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Que los ingresos por concepto de participaciones federales, rendimientos bancarios, etc. que obtienen las cuentas de FISM y FAFM se registren en pólizas de Ingresos y no en pólizas de diario como actualmente se registran.

**Recomendación Número: 033/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Que las pólizas cheque cuenten en su concepto con el numero de obra o acción a la cual se esta cargando la erogación que se esta realizando.

**Recomendación Número: 034/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Poner especial atención y seguimiento en la presentación de los formatos ante el ORFIS, porque según la tendencia que se muestra en la observación existe una gran probabilidad que el cierre informático también se presente extemporáneo, provocando información no oportuna y falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.

**Recomendación Número: 035/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Que los documentos integrantes de los expedientes unitarios de obras públicas, se generen como se van desarrollando los procesos de licitación y adjudicación de obras, respetando los tiempos que menciona la Ley de Obras Públicas y la Guía de Adjudicación de Obras emitida por el ORFIS; debido a que se observó que obras y adquisiciones ya finiquitadas no cuentan con los documentos legales respectivos, como contratos, fianzas, etc.

**Recomendación Número: 036/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Se recomienda que todas las actas de entrega – recepción del contratista al H. Ayuntamiento muestre los datos informativos relativos a costo total de la obra, fecha de inicio y término según el contrato y lo real.

**Recomendación Número: 037/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Contar con las garantías de cumplimiento que señala las disposiciones legales en relación a la ejecución de obra pública.

**Recomendación Número: 038/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Verificar que se cumpla de manera oportuna con las fechas establecidas en los numerales 10.10 y 13 del manual de fiscalización vigente respecto a la entrega de los informes y reportes, para dar cabal cumplimiento al Art. 6 Fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado.

**Recomendación Número: 039/115/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Verificar que se realicen contratos por las actividades que se celebren sobre arrendamiento de bienes.

### **3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$ 391.0 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	019/115/2007	17.0
2	023/115/2007	374.0
	<b>TOTAL</b>	<b>391.0</b>

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Naranjal, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$ 391.0 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Naranjal, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Naranjal, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Naranjal, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.